

## RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A. DE CONCESIÓN DE AYUDAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS AUDIOVISUALES DE MÁLAGA 2023.

---

Concluida la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, correspondiente a la convocatoria de "AYUDAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS AUDIOVISUALES DE MÁLAGA 2023", y con fundamento en los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Que TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES S.A., tiene aprobada en su presupuesto una partida destinada a ayudas al Desarrollo de Proyectos Audiovisuales de Málaga para el ejercicio 2023, por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000.-€).

**SEGUNDO.** Que a tales efectos se procedió, con fecha 22 de septiembre de 2023, a la publicación de las bases de la convocatoria bajo la denominación de "AYUDAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS AUDIOVISUALES DE MÁLAGA 2023" por las cuales se fijaban los términos y condiciones de acceso a la misma, así como los derechos y obligaciones que asumían los participantes en la misma.

**TERCERO.** Que finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la base tercera de la citada convocatoria se presentaron un total de catorce (14) solicitudes.

**CUARTO.** Que examinadas las solicitudes y la documentación presentadas, se procedió a requerir de subsanación de los defectos u omisiones observados en el formulario de solicitud (Anexo 1) o en los documentos aportados, con la advertencia de que de no hacerlo se les tendría por desistidas de su petición, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

**QUINTO.** Que el Comité Técnico designado a tal efecto, compuesto por Don Moisés Salama Benarroch, y Doña Agustina Chiarino y Don Miguel Ángel Martín Ruiz, ha examinado y evaluado las solicitudes admitidas, de acuerdo con los criterios establecidos en la base cuarta de la citada convocatoria.

**SEXTO.** Que el procedimiento de instrucción y evaluación se ha completado en todos sus trámites conforme a lo dispuesto en la convocatoria.

**SÉPTIMO.** Que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la concesión de las ayudas propuestas por importe de sesenta mil euros (60.000,00 €) con cargo a la partida número 47900 del Presupuesto de la sociedad municipal TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A correspondiente al ejercicio 2023.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por las bases reguladoras y convocatoria de ayudas al desarrollo de proyectos audiovisuales de Málaga 2023.

**Segundo.-** El órgano competente para la resolución de este procedimiento es el Director Gerente de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A.

En consecuencia, con lo anteriormente expuesto, esta Dirección en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas,

## RESUELVE

**Primero.-** Conceder las ayudas a los solicitantes que se relacionan en el **ANEXO I** por el importe que en cada caso se indica.

**Segundo.-** Desestimar las solicitudes relacionadas en el **ANEXO II**.

**Tercero.-** Informar a los beneficiarios de las ayudas concedidas que se incluyen en el **ANEXO I** de:

I. Plazo máximo de ejecución y presentación de la documentación justificativa del proyecto.

Se considerará período subvencionable desde el 30 de septiembre de 2023 hasta el 30 de octubre de 2024, siendo el plazo máximo para su justificación el día 25 de noviembre de 2024.

II. Aceptación de la ayuda.

La ayuda se tendrá por aceptada a falta de renuncia expresa de la misma.

La renuncia a la solicitud de subvención efectuada por el solicitante será siempre motivada, pudiendo presentarse en cualquier momento del procedimiento anterior a la fecha de resolución de concesión y deberá ser aceptada por esta entidad, que declarará concluso el procedimiento

III. Forma y secuencia del pago de la ayuda.

Conforme a lo establecido en la base sexta de la Convocatoria, se realizará un único pago mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario haya indicado en la solicitud de presentación, previa presentación de Certificado de Titularidad Bancaria en vigor.

IV. Justificación de la ayuda.

- Se presentará un documento Excel, debidamente firmado, donde se relacionen las facturas

aportadas para la justificación de los gastos vinculados al proyecto seleccionado. Dicho documento contendrá como Anexos copias de dichas facturas, así como justificante del pago de las mismas. El importe a justificar será de 20.000,00 euros y 10.000,00 euros respectivamente.

- Para la oportuna verificación de la documentación, los interesados aportarán, además de las copias, los originales de dichas facturas que, una vez comprobadas por el departamento de Administración de Málaga Procultura, les serán oportunamente devueltas.
- El plazo máximo de justificación y presentación de la documentación justificativa finaliza el 25 de noviembre de 2024.

## V. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir con el objetivo y ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de estas ayudas.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos, así como la ejecución del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el proyecto.
- e) Acreditar, con anterioridad al pago de la ayuda, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- f) Adoptar las medidas de difusión mencionadas en el artículo décimo de las bases.
- g) Acreditar que al menos el 50% del importe otorgado como ayuda al proyecto se ha empleado en bienes o servicios prestados por personas físicas o jurídicas que residan o estén establecidas en la provincia de Málaga.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en esta Resolución.

## VI. Reintegro y graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el gasto dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

El procedimiento para exigir el reintegro se ajustará a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución acordando definitivamente aquel de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deberá efectuarse

**Quinto.-** Ordenar la notificación de la presente resolución a los interesados, así como su publicación en la web <http://festivaldemalaga.com>.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Málaga, conforme a lo previsto en el artículo 9.1-c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación. Asimismo, esta resolución podrá ser impugnada potestativamente en reposición ante el Director-Gerente de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A. en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Málaga a 21 de febrero de 2024.

Fdo. Juan Antonio Vigar Gutiérrez  
Director Gerente

TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A.

## ANEXO I

- **"ENTROPIA" de Malas Compañías.** Es un proyecto ambicioso, que tiene como origen de la historia un relato de amor basado en hechos reales. Potencial de público, de historia dramática y tragedia romántica potente que está en un buen punto para la asesoría ya que tiene camino recorrido a nivel de texto y sobre todo investigación, pero que puede aun explorar diversos recursos para potenciarla. Entre otras cosas: desafío del formato, de la época, de cómo se va a financiar, del tono. **Cantidad otorgada: 20.000,00 euros.**

- **"LA VIDA POR DETRÁS" de Producciones La Cochera.** Proyecto de ficción situado en la ciudad de Málaga que tiene como motivación la presentación de ese contexto socio económico contradictoria de la ciudad. Tiene una propuesta actoral compleja, sobre todo también por el tono que plantea. Ya está el guion escrito y veo que hay que trabajar bastante la carpeta de contenidos, la motivación, la forma en qué está planteado, los documentos de producción. Tiene potencial y puede mejorar bastante de cara al lector. **Cantidad otorgada: 20.000,00 euros.**

- **"JAMES DOUGLAS, EL HOMBRE CON 2 CORAZONES" de Kandale Films.** El proyecto es atractivo además por todo su contenido histórico y originalidad. Por su vinculación con nuestra historia, española, andaluza y malagueña. Puede ser un documental que aúne originalidad, enseñanza y conocimiento y entretenimiento. Por tanto un documental con muchas posibilidades para el ámbito educativo y en general para un público amplio y diverso. **Cantidad otorgada: 10.000,00 euros.**

- **"CUARZO" de Danidogfilms.** El tema del abuso sexual infantil, un tema tabú y muy poco debatido públicamente. Es un proyecto de gran interés por su temática pudiendo aportar un debate social muy conveniente y necesario. **Cantidad otorgada: 10.000,00 euros.**

ANEXO II

- Escribe a Ramón
- Hércúlea
- Luz en la oscuridad
- Algo de mi
- Cuerpo quimera
- Las cinco advertencias de Satanás
- Operación Walt
- El único en la familia
- Retrato de Diana
- Utopía